

RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-20210461-2021

**LA SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO, ENC.
DE LA EP PETROECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;*
- Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”;*
- Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”;*
- Que, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las*

entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. // Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gob.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. // Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;

- Que, el Capítulo VI del Título V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformado mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2018-00000092 publicada en el Registro Oficial No. 360 de 5 de noviembre del 2018, determina el procedimiento de contratación de Ferias Inclusivas;
- Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “Transporte de materiales y equipos - Fletes y transportes”, de conformidad a la Certificación Presupuestaria Precompromiso No. 1370-CERT-PRES-EXP-2021 de 11 de junio de 2021;
- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-LBO-ZOR-2021-1407-M de 21 de junio de 2021, el Jefe Zonal de Bodegas Oriente justificó la necesidad de la contratación al Jefe Corporativo de Logística y Bodegas, de acuerdo a lo siguiente: *“La provisión del servicio Logístico Terrestre para el abastecimiento de materiales y equipos, utilizando los medios apropiados de transporte y levantamiento es de suma importancia para atender las diferentes actividades que demanda la operación, sin este servicio afectaría la productividad de la empresa. En consideración a la magnitud de la operación que significa la exploración y producción en los diversos bloques, es necesario contar de manera permanente el SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR con la finalidad de evitar interrupción del abastecimiento normal de equipos y materiales a los distintos campos. El no disponer de este SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, ocasionaría la paralización de los proyectos planificados para el desarrollo de la operatividad dentro de la EP Petroecuador, llevando a la disminución de la producción diaria de hidrocarburos”*, en el cual también solicitó: *“Con la finalidad de contar con el SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, solicito a usted autorizar el inicio al presente proceso de contratación por una vigencia de 730 días, el presupuesto referencial para el presente proceso es de USD. 4,853,812.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce con 60/100 dólares americanos), no incluye IVA”;*
- Que, el 21 de junio de 2021, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. PETRO-LBO-ZOR-2021-1407-M, el Jefe Corporativo de Logística y Bodegas autorizó continuar con el proceso de contratación;
- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-LBO-2021-0419-M de 22 de junio de 2021, el Jefe Corporativo de Logística y Bodegas solicitó a esta Subgerencia, la autorización para el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE

TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR” por un presupuesto referencial de USD 4’853,812.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo total para la prestación de los servicios contratados de setecientos treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato para lo cual adjuntó la documentación relevante;

- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-LAB-2021-0760-M de 6 de julio de 2021, se designó a la Comisión Técnica del proceso FI-EPP-2021046-21, responsable de llevar a cabo este procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que, con Memorando Nro. PETRO-LBO-2021-0600-M 10 de agosto de 2021, la Comisión Técnica del proceso FI-EPP-2021046-21 solicitó al Jefe Corporativo de Logística y Bodegas la confirmación del área usuaria si el proceso debe contemplar la recepción de ofertas para adjudicaciones parciales, y de ser positivo; indicar los parámetros a considerar para que la Comisión Técnica pueda evaluar las ofertas parciales;
- Que, con Memorando Nro. PETRO-LBO-2021-0631-M del 13 de agosto de 2021, el Jefe Corporativo de Logística y Bodegas, da respuesta a la Comisión Técnica del proceso FI-EPP-2021046-21, confirmando que las adjudicaciones serán parciales por la totalidad de cada Grupo de Equipos;
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, el Plan Anual de Contratación de la EP PETROECUADOR del año 2021, contempla el servicio con la descripción “EE.MTL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACION”, con el código CPC 643500014, de acuerdo a la Certificación PAC No. 0656-PAP-2021 de 21 de septiembre de 2021, conferida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;
- Que, mediante Resolución Nro. I-FI-EPP-2021046-21 de 20 de octubre de 2021, la EP PETROECUADOR aprobó el pliego del procedimiento de Feria Inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR”; y, autorizó el inicio del procedimiento precontractual Nro. FI-EPP-2021046-21, con un presupuesto referencial de USD 4’853,812.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo total para la prestación de los servicios contratados de setecientos treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato;
- Que, mediante Resolución Nro. DD-FI-EPP-2021046-21 de 18 de noviembre de 2021, esta Subgerencia en su calidad de Ordenador de Gasto, resolvió declarar desierto de manera total el procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-2021046-21 para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR", por

haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas de conformidad con la ley, al tenor de lo previsto en el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP.

- Que, con Memorando Nro. PETRO-LBO-2021-0928-M de 22 de noviembre de 2021, el Jefe Corporativo de Logística y Bodegas solicitó a esta Subgerencia: “(...) como unidad requirente se extiende la petición de reapertura de la referida contratación, a fin de asegurar los servicios necesarios para la continuidad y operatividad de los procesos y actividades asociadas al desarrollo de trabajos y soporte operacional requerido por la EP PETROECUADOR”;
- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-LAB-2021-1336-M de 29 de noviembre de 2021, se designó a la Comisión Técnica del proceso FI-EPP-2021046-1-21, responsable de llevar a cabo este procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que, la Comisión Técnica designada para llevar adelante la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, se la realizó con el código de proceso FI-EPP-2021046-1-21, sin embargo, atendiendo a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0023-C de 16 de noviembre de 2021 emitida por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se cambia el código del proceso al siguiente: FI-EPP-20210461-2021;
- Que, con Memorando Nro. PETRO-CCI-CTR-2021-2129-M de 27 de diciembre de 2021, el Jefe de Contratos, remitió a esta Subgerencia, el Informe Nro. 01-FI-EPP-20210461-2021 de 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Comisión Técnica, en el que se informa que luego de revisar la documentación habilitante, realizar las modificaciones y mejoras pertinentes, validó el Pliego, presupuesto referencial y su metodología de cálculo para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR”, por lo que recomendó continuar con el proceso de contratación;
- Que, en concordancia con el artículo 67 del RGLOSNCOP y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difunde la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR”, a través del Diario el Universo el miércoles 15 de septiembre de 2021;
- Que, mediante Oficio Nro. 0681-DNCP-2021 el 9 de diciembre de 2021, se recibió el Informe de Pertinencia-Favorable referente a la Solicitud Informe de Pertinencia No. 000717;
- Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, el Gerente General Subrogante, ratificó el contenido de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó el Anexo No. 1 que contiene el documento referencial "ABS.05.DR.01 (V18) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN

DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS", según el cual, la Subgerente de Logística y Abastecimiento, es la Ordenadora de Gasto para el monto de esta contratación; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL y PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 24 de febrero y 25 de junio de 2021.

RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el Pliego de Feria Inclusiva para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LOS CAMPOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR".
- Art. 2.** Autorizar el inicio del procedimiento precontractual Nro. FI-EPP-20210461-2021, con un presupuesto referencial de USD 4'853,812.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo total para la prestación de los servicios contratados de setecientos treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- Art. 3.** Encargar la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resoluciones No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL y PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 24 de febrero y 25 de junio de 2021, por el Gerente General Subrogante.

Dada, en Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021.

Dra. Elena de Lourdes Caicedo Navas
**SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO, ENC.
EP PETROECUADOR**

Elaborado por: William Yagual
Revisado por: Fredy Orbe
Aprobado por: Zulay Morejón